

Bogotá D.C., marzo de 2021

Licenciada  
**MARTHA YANETH ORDUZ AGUILAR,**  
Identificada con c.c.39.530.005  
Representante Legal y Propietaria  
**COLEGIO NIÑOS DE COLOMBIA**  
AK 72 No 23-24 MZ B1  
Sin Correos electrónicos  
Sin teléfonos de contacto  
**FIJAR EN PAGINA WEB DILE FONTIBÓN**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
N° Radicado	S-2021-
Fecha	2021-03-
No. Referencia	

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  
CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Respetada licenciada:

En consideración a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, y teniendo en cuenta que no registramos en la actualidad dirección de domicilio o contacto alguno, nos permitimos citarla por medio este medio tecnológico, como lo permite la normatividad actual. A su vez remito formato autorización de notificación electrónica; le solicito de manera comedida lo diligencie, firme y remita escaneado a los correos [cadel9@educacionbogota.edu.co](mailto:cadel9@educacionbogota.edu.co), [fenciso@educacionbogota.gov.co](mailto:fenciso@educacionbogota.gov.co) y [sednotificaciones@educacionbogota.edu.co](mailto:sednotificaciones@educacionbogota.edu.co).

En caso que no autorice notificación electrónica y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por COVID 19, le solicito informar a los correos electrónicos [cadel9@educacionbogota.edu.co](mailto:cadel9@educacionbogota.edu.co), y [fenciso@educacionbogota.gov.co](mailto:fenciso@educacionbogota.gov.co), qué día y a qué hora (de 07:00 a.m. a 4:00 p.m.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, asistirá a la Dirección Local de Educación de Fontibón ubicada en la Calle 25B No. 81-55, para adelantar diligencia de notificación personal de la **Resolución 09-009 de 08 de marzo de 2021 "Por la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 1522 de 8 de Mayo de 2000, y se decreta el Cierre Definitivo voluntario al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado COLEGIO NIÑOS DE COLOMBIA"** en virtud de lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación por aviso, en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

**HERBERT E. REALES MARTÍNEZ**  
Director Local de Educación de Fontibón

Proyecto: Fernando Enciso Agudelo – Asesor Jurídico de apoyo  
Anexo: Formato Autorización Notificación Electrónica